

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL C. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN LO SUBSECUENTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. EDGAR RODOLFO OLAIZ ORTIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EL LIC. MARIO HUMBERTO GAMBOA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL PROF. ALBERTO GOMEZ VILLEGAS Y EL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL DR. GERMAN CISNEROS FARÍAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IFAI"

- I.1 Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (la Ley) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y que definió su naturaleza mediante Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2002, cuyo objeto principal es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal, mismas que expresamente se señalan en el mismo artículo 33 de la Ley y segundo del decreto, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene dentro de sus atribuciones la de cooperar respecto de la materia de la misma Ley, con los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.3 Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno determinó delegar en el Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, municipios, y sus respectivas dependencias y entidades, siempre que estos estén orientados

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

a aspectos de divulgación, promoción y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- I.4 Que su Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción III y 22 fracciones I, II y XVI de su Reglamento Interior y el Acuerdo ACT-EXT/10/07/2006.02, en el que el Pleno lo eligió como presidente del IFAI para el periodo 2006-2008.
- I.5 Que su Secretario Ejecutivo, el C. Ángel José Trinidad Zaldivar, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción V, y 24 fracciones II, III y XX de su Reglamento Interior, 6º del Decreto y el Acuerdo del Pleno número ACT/16/03/2005.04.01,
- 1.6 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas y los municipios, mismos que fueron proporcionados por el Banco Mundial.
- 1.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

## II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que es el órgano de gobierno del Municipio de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- II.2 Que el C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en el artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Nuevo León, la cual prevé entre las facultades del presidente Municipal y del Síndico Segundo respectivamente, la de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servidores públicos municipales.

Asimismo, el Lic. Mario Humberto Gamboa, Síndico Segundo cuenta con facultades para intervenir en los actos jurídicos que realice el R. Ayuntamiento en los cuales sea necesario ejercer la personalidad jurídica

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

que corresponde al Municipio conjuntamente con el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción II del mismo ordenamiento.

- II.3 Que el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Nuevo León, prevé la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan celebrar convenios de coordinación con otros ayuntamientos o instancias de gobierno, por razones de interés común.
- II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, suscribe el presente Convenio para garantizar y promover el derecho de acceso a la información entre la sociedad de Monterrey.
- II.5 Que en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 16 de junio de 2006, aprobó la celebración del presente Convenio de colaboración con "EL IFAI".
- II.6 Que para todos los efectos del presente documento, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en Zaragoza y Ocampo S/N, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### III.- DE "LAS PARTES"

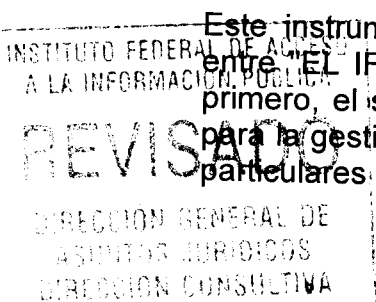
**ÚNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL AYUNTAMIENTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el municipio de Monterrey, conforme al marco legal, reglamentario e institucional así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares.

Este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos entre "EL IFAI" y "EL AYUNTAMIENTO", para que, con el apoyo y asesoría del primero, el segundo implemente un sistema electrónico denominado "INFOMEX" para la gestión de las solicitudes de información y las de datos personales que los particulares le formulen, así como sus respectivas respuestas. Y que por la misma



vía, los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad o ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado. Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo, este documento se establece para que "EL IFAI" brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales;

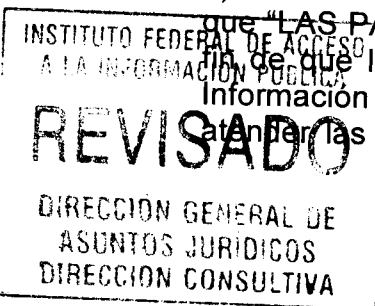
Finalmente, este instrumento busca coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la sociedad de Monterrey.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía "INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados por el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como a sus datos personales.
- b) Celebrar de manera conjunta reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "INFOMEX".
- c) Celebrar de manera conjunta cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden.
- d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Monterrey.

## TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".

- a) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" de manera gratuita, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, el sistema electrónico denominado "INFOMEX", a fin de que los sujetos obligados por el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso y/o



corrección de datos personales, y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad o ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado.

Dentro de la implementación del sistema electrónico "INFOMEX", se invitara a participar a la Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León en lo tocante a la gestión de recursos de reconsideración, que se interpongan a través del mismo sistema.

b) Capacitar a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", en la implementación y operación técnica del sistema electrónico "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y las de acceso y/o corrección de datos personales y sus respuestas vía dicho sistema.

c) Apoyar en la realización de eventos (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

d) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" convengan.

e) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "EL AYUNTAMIENTO" ([www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)).

f) Evaluar anualmente la calidad del contenido de la página electrónica anteriormente mencionada y publicar los resultados.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".**

a) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, las respectivas respuestas por parte de los sujetos obligados por el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos contemplados en el mismo ordenamiento.

Dentro de la implementación del sistema electrónico "INFOMEX", se invitará a participar a la Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León en lo tocante a la gestión de recursos de reconsideración, que se interpongan a través del mismo sistema.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**REVISADO**  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

b) Organizar y realizar con asesoría de “EL IFAI”, una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado “INFOMEX”, con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de datos personales y las respuestas que se les de vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.

c) Organizar y realizar con asesoría de “EL IFAI” eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas a estas materias que “LAS PARTES” convengan.

d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el uso de sus instrumentos asociados; el conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Monterrey y de su ejercicio; y el conocimiento y práctica de su Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey. Asimismo impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

#### QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

POR “EL IFAI”		POR “EL AYUNTAMIENTO”	
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna	NOMBRE:	Dr. German Cisneros Farías
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	CARGO:	Comisionado para la Transparencia del Municipio de Monterrey
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. México D.F.	UBICACIÓN:	Palacio Municipal de Monterrey, 3er piso, Zaragoza y Ocampo, S/N en el centro de la ciudad.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23	TELÉFONO:	(81) 81 30 63 94
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx	CORREO ELECTRÓNICO:	gcisneros@monterrey.gob.mx

INSTITUTO ELECTRÓNICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

<b>POR "EL IFAI"</b>		<b>POR "EL AYUNTAMIENTO"</b>	
<b>NOMBRE:</b>	Alejandro Solís Barrera	<b>NOMBRE:</b>	Lic. Lorenzo de la Garza González
<b>CARGO:</b>	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios	<b>CARGO:</b>	Enlace Jurídico de la Oficina del Comisionado para la Transparencia del Municipio de Monterrey.
<b>UBICACIÓN:</b>	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. México D.F.	<b>UBICACIÓN:</b>	Palacio Municipal de Monterrey, 2º piso, Zaragoza y Ocampo, S/N en el centro de la ciudad.
<b>TELÉFONO:</b>	(55) 50 04 24 51	<b>TELÉFONO:</b>	(81) 81 30 62 31
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	alejandro.solis@ifai.org.mx	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	lorenzodelag@monterrey.gob.mx

### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

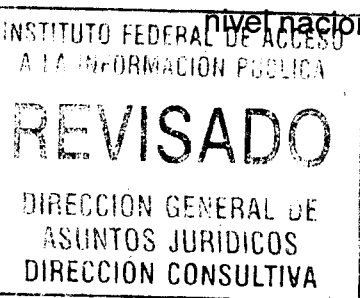
"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

### SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

### OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.



## **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

## **DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.**

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

## **DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.**

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

